



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 26 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 116-2024-CU.- CALLAO, 26 DE ABRIL DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de abril de 2024, en el punto de agenda 7. MODIFICACIÓN DEL ART. 115 DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS – RCU N° 150-2023-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 109 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, estableciéndose en el numeral 109.2. aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 150-2023-CU del 15 de junio de 2023, se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; estableciéndose en el Art. 115 “*Culminada la etapa del Jurado evaluador de sustentación y habiendo, éste dado su aprobación a la tesis, el graduando solicita la resolución de expedito para la obtención del Grado y el nombramiento del jurado evaluador de sustentación de tesis, pidiendo fecha, hora y ambiente para la sustentación de la tesis al director de la Unidad de Posgrado. Para ello, presenta los siguientes documentos: 1. Solicitud dirigida al director de la Unidad de Posgrado según formato de trámite académico-administrativo, solicitando sustentación de tesis y programación de lugar, fecha y hora para optar el Grado Académico de Maestro o Doctor, consignando su dirección real, documento de identidad, teléfono y correo electrónico. 2. Declaración Jurada de contar: Con grado bachiller (para optar grado académico de Maestro), Con grado Maestro (para optar grado académico de Doctor). 3. Declaración Jurada de no adeudar libros a la Unidad de Biblioteca Central y a la biblioteca especializada; no tener deudas o pagos pendientes a la Universidad ni materiales o equipos al Centro de cómputo, talleres y laboratorios de la Facultad. 4. Declaración jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el Reglamento y otras normas, disposiciones legales y reglamentos sobre la materia. 5. Copia de Comprobante de pago ante la entidad correspondiente, por derecho de trámite, monto a pagar de acuerdo al TUPA vigente a lo que establece. 6. Resolución de aprobación de la tesis 7. Constancia de egresado del programa de maestría o doctorado. 8. Constancia de reporte de software de similitud.*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Oficio N° 000284-2024-CEB/INDECOPI (Expediente N° E2041198) del 20 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en mérito a una denuncia informativa, comunica que está realizando una investigación, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y principios que regulan y promueven la simplificación administrativa en la tramitación del procedimiento para la obtención del Grado Académico de Maestro y Doctor, por parte de la Universidad Nacional del Callao - UNAC; por lo que solicita información respecto a requisitos para la obtención de grados académicos, siendo necesaria la eliminación de barreras burocráticas a través de la eliminación de requisitos con los que cuenta la Universidad;

Que, asimismo, con Oficio N° 000292-2024-CEB/INDECOPI (Expediente N° E2041382) del 25 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en mérito a una denuncia informativa, comunica que se está realizando una investigación, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en tal sentido, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 667-2024-OPP (Expediente N° 2072546) del 09 de abril de 2024, señaló “(...) *mediante los cuales se solicita de carácter de muy urgente sirva modificar el Reglamento de Grados y Títulos, para la actualización del procedimiento de código: PA69002EA6 “Trámite para la Obtención del Expedido para Maestría y Doctorado de Posgrado”. En atención, al Informe N° 0044-2024-OPP/UM-UNAC del Experto Senior Analítico, en marco al Oficio N° 0396-2024-SG/VIRTUAL de la Secretaría General, por tanto, remito a su despacho para la modificación o consideración de la propuesta planteada en el numeral 3.3 del Informe N° 0044-2024-OPP/UM-UNAC. (...)*”;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio N° 0378-2024-VRA/UNAC del 11 de abril de 2024, comunicó a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica que el citado Vicerrectorado brinda opinión favorable a la modificación realizada en el Artículo 115° del Reglamento de Grados y Títulos según detalla;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Oficio N° 776-2024-OPP del 16 de abril de 2024, comunicó a la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad su conformidad a la propuesta de modificatoria del artículo 115 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, al considerar que dicha modificatoria se encuentra sustentado en el Informe N° 044-2024-OPP/UME-UNAC;

Que, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante Oficio N° 247-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL del 16 de abril de 2024, comunicó a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye sujeto a su competencia, que la modificatoria cumple con la normativa vigente; por tanto remito el citado expediente para consideración y trámite de aprobación respectivo;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 431-2024-OAJ del 16 de abril de 2024, evaluados los actuados, concluyó que “(...) *PROCEDE LA APROBACIÓN de la modificación del Art. 115° del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS, remitiéndose los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente por parte del CONSEJO UNIVERSITARIO en uso de la atribución que le confiere el artículo 109 numeral 109.2 del Estatuto Universitario (...)*”;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio N° 624-2024-EPG-UNAC del 24 de abril de 2024, en atención a la T.D. N° 016-2024-CU del acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 19 de abril de 2024, informó que en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizaron los ajustes necesarios teniendo en cuenta las observaciones de INDECOPI y la modificación del Estatuto en lo que respecta a la Escuela de Posgrado; por lo que presentan la modificación del Art. 115 de Reglamento y Grados y Títulos, según detalla;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 12 de marzo de 2024, tratado el punto de agenda sobre “7. MODIFICACIÓN DEL ART. 115 DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS – RCU N° 150-2023-CU”, los señores consejeros acordaron modificar el Art. 115 del Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU del 15 de junio de 2023;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad Oficio N° 000284-2024-CEB/INDECOPI del 20 de marzo de 2024; Oficio N° 000292-2024-CEB/INDECOPI del 25 de marzo de 2024; Oficio N° 667-2024-OPP del 09 de abril de 2024; Oficio N° 0378-2024-VRA/UNAC del 11 de abril de 2024; Oficio N° 776-2024-OPP del 16 de abril de 2024; Oficio N° 247-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL del 16 de abril de 2024; Informe Legal N° 431-2024-OAJ del 16 de abril de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de abril de 2024; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° MODIFICAR el Art. 115 del **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 115°. Culminada la etapa del Jurado evaluador de sustentación y habiendo, éste dado su aprobación a la tesis, el graduando solicita la resolución de expedito para la obtención del Grado y el nombramiento del jurado evaluador de sustentación de tesis, pidiendo fecha, hora y ambiente para la sustentación de la tesis al director de la Unidad de Posgrado. Para ello, presenta los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al director de la Unidad de Posgrado según formato de trámite académico-administrativo, solicitando sustentación de tesis y programación de lugar, fecha y hora para optar el Grado Académico de Maestro o Doctor, consignando su dirección real, documento de identidad, teléfono y correo electrónico. 2. Declaración Jurada de contar: Con grado bachiller (para optar grado académico de Maestro) Con grado Maestro (para optar grado académico de Doctor)" 3. Declaración Jurada de no adeudar libros a la Unidad de Biblioteca Central y a la biblioteca especializada; no tener deudas o pagos pendientes a la Universidad ni materiales o equipos al Centro de cómputo, talleres y laboratorios de la Facultad. 4. Declaración jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el Reglamento y otras normas, disposiciones legales y reglamentos sobre la materia. 5. Copia de Comprobante de pago ante la entidad correspondiente, por 	<p>Artículo 115°. Culminada la etapa del Jurado evaluador de sustentación y habiendo, éste dado su aprobación a la tesis, el graduando solicita la resolución de expedito y programación de lugar, fecha y hora de sustentación para la obtención del Grado y el nombramiento del jurado evaluador de sustentación de tesis, pidiendo fecha, hora y ambiente para la sustentación de la tesis al director de la Unidad de Posgrado o Director de la Escuela de Posgrado según corresponda. Para ello, presenta los siguientes documentos y/o acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al director de la Unidad de Posgrado o director de la Escuela de Posgrado según corresponda, en formato de trámite académico-administrativo, solicitando sustentación de tesis y programación de lugar, fecha y hora para optar el Grado Académico de Maestro o Doctor, consignando su dirección real, documento de identidad, teléfono, correo electrónico y número de recibo de pago. 2. Declaración jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el Reglamento y otras normas, disposiciones legales y reglamentos sobre la materia. 3. Realizar pago por derecho de trámite según TUPA a través del SGA. <p>Asimismo, el graduando deberá cumplir los siguientes requisitos, para ello la Unidad de Posgrado de la Facultad o Escuela de Posgrado según corresponda, deberá verificar y</p>





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

derecho de trámite, monto a pagar de acuerdo al TUPA vigente a lo que establece. 6. Resolución de aprobación de la tesis 7. Constancia de egresado del programa de maestría o doctorado. 8. Constancia de reporte de software de similitud.	adjuntar los documentos que lo sustente: 1. Que cuente con grado bachiller (para optar grado académico de Maestro) o Con grado Maestro (para optar grado académico de Doctor). 2. No tenga deuda alguna con la Universidad 3. Que haya realizado pago por derecho de trámite del presente procedimiento según TUPA. 4. Cuento con tesis aprobado vía resolución 5. Debe ser egresado del programa académico respectivo. 6. Que cumpla con el nivel de similitud exigido según marco normativo vigente.
--	--

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.